

4.6 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIDA DE ANIMALES ENTREGADOS POR PARTICULARES AL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL DE ZONOSIS.

Artículo 1º- Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de acogida de animales entregados por particulares al Centro Municipal de Control de Zoonosis, y la búsqueda de un nuevo propietario para los mismos.

Artículo 2º.- Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación del servicio consistente en la entrega de animales al Centro Municipal de Control de Zoonosis, por parte de particulares, bien sea en el mismo Centro o recogidos a domicilio.

Artículo 3º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta norma, aquellos particulares que entreguen un animal en el Centro Municipal de Control de Zoonosis o los que soliciten su recogida en domicilio particular u otros espacios de uso privado, sean o no propietarios identificados o poseedores reconocidos.

Artículo 4º.- Devengo

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente norma nace en el momento de la entrega del animal en el Centro de Zoonosis o en el momento de la solicitud de recogida. Para hacer efectivo el servicio requerido, los obligados al pago deberán justificar haber hecho efectivo el ingreso del correspondiente precio público.

Artículo 5º.- Cuantía

Las tarifas del precio público regulado en estas normas serán las contenidas en el siguiente cuadro

1.- Recogida de perros o gatos de domicilios u otros espacios privados	100 euros
2.- Entrega de un perro o gato por un particular en el Centro Municipal de Control de Zoonosis	60 euros

Artículo 6º.- Gestión e ingreso

Los sujetos pasivos, una vez determinados los servicios a prestar por el Centro Municipal de Control de Zoonosis, deberán practicar autoliquidación y proceder a su ingreso previo, antes de la entrega o recogida del animal, previo informe del Servicio Municipal competente.

Artículo 7º.- Bonificaciones

No se establece bonificación alguna.

Artículo 8º.- Devoluciones

Cuando por causas imputables al Ayuntamiento de Murcia el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

No procederá la devolución del importe del precio público en los casos en que el particular decida, posteriormente, recuperar al animal que hubiera sido entregado o recogido a domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas reguladoras fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 20 de fecha 25 de enero de 2019, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.